

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1443 *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convoca para el año 2007 el «Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política».*

Entre las funciones que le atribuyen al Centro de Investigaciones Sociológicas la Ley 39/1995, de 15 de diciembre, y el Real Decreto 1214/1997, de 18 de julio, de Organización del CIS, en lo que se refiere a actividades de fomento de la investigación, figura expresamente la promoción de la investigación sociológica mediante la convocatoria de premios que contribuyan al estímulo y desarrollo de los trabajos e investigaciones en el ámbito de las Ciencias Políticas y la Sociología.

De acuerdo con esta normativa, y habiendo adquirido el «Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política» un reconocido prestigio, tanto en el ámbito de la comunidad científico-académica como en el profesional, ya que representa el reconocimiento de la sociedad a una trayectoria científica y a la labor desarrollada en el campo de la Sociología y de la Ciencia Política, el Centro de Investigaciones Sociológicas ha resuelto convocarlo de nuevo en 2007, de acuerdo con las bases reguladoras que establece la presente Resolución.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.

Por el Centro de Investigaciones Sociológicas se convoca el «Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política» para el año 2007.

Artículo 2.

El Premio Nacional se otorgará como recompensa a la aportación y labor científica de los galardonados en el campo de la Sociología o de la Ciencia Política, puesta de manifiesto a través de su trayectoria profesional o como reconocimiento a una obra singular.

Artículo 3.

La dotación del Premio Nacional será de 25.000 euros, sin que pueda dividirse su cuantía. Se financiará con cargo a la aplicación 25.102.462-M.227.06 del Presupuesto de Gastos del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Artículo 4.

Podrán proponer candidaturas al premio los miembros designados del Jurado que al efecto se constituya, así como instituciones de carácter público especialmente vinculadas a la Sociología o la Ciencia Política.

Las propuestas de candidaturas, salvo las realizadas directamente por los miembros del Jurado, deberán hacerse llegar a la Secretaría del Jurado, a través del Registro General del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, 8, 28014 Madrid) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas deberán constar los méritos y circunstancias que concurran en las obras o trayectorias profesionales propuestas, así como los datos personales del candidato que permitan su localización.

El plazo de presentación de candidaturas concluirá el 30 de septiembre de 2007, salvo para las propuestas que efectúen los miembros del Jurado, que podrán formularlas directamente durante la reunión que celebren para la concesión del premio.

Artículo 5.

El premio se fallará por un Jurado presidido por el Presidente del CIS o persona en quién delegue, y estará integrado por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a nueve, que serán nombrados por el Presidente del CIS entre personalidades de reconocido prestigio relacionadas con las Ciencias Sociales. Será Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario General del CIS.

El fallo del Jurado tendrá lugar antes del 15 de noviembre del presente año.

El Jurado podrá declarar desierta la convocatoria del premio.

Las normas de procedimiento del Jurado y el régimen de sus votaciones serán las dispuestas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.

El fallo del Jurado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» mediante resolución en la que también se hará pública la composición del Jurado.

Artículo 7.

La entrega del premio se efectuará en un acto público, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Madrid, 12 de enero de 2007.—El Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, Fernando Vallespín Oña.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1444 *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y de la Subdelegación del Gobierno en Toledo.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y la Subdelegación del Gobierno en Toledo, de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y de la Subdelegación del Gobierno en Toledo estará disponible en las mismas y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá acceder a la Carta de Servicios a través de la siguiente dirección de internet www.administracion.es (Organización pública. Programas y proyectos).

Madrid, 21 de diciembre de 2006.—La Subsecretaría de Administraciones Públicas, M.^a Dolores Carrión Martín.

1445 *ORDEN APU/50/2007, de 8 de enero, por la que se aprueba la oferta formativa del Instituto Nacional de Administración Pública para el año 2007.*

El Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública encomienda a éste la selección de los funcionarios de los Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas, así como el desarrollo de las políticas de formación, tanto inicial como continua, de los empleados públicos, en el ámbito de sus competencias.

Las funciones atribuidas al organismo deben vertebrarse en torno a la necesidad de introducir en las Administraciones Públicas un modelo exigente de formación, entendida ésta como un elemento estratégico para la consecución de unos servicios públicos orientados hacia los principios de eficacia, eficiencia, calidad, orientación al ciudadano y contención del gasto.

En consecuencia, la formación de los empleados públicos debe concebirse, en la línea impulsada por el proyecto de ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no sólo como un derecho de los empleados públicos, sino también como un deber, con el objetivo de mantener actualizada su formación profesional para un mejor desempeño de sus funciones.

Para un mejor diseño de la Oferta Formativa, el Instituto ha recabado la colaboración de los distintos Departamentos ministeriales, así como de las demás Administraciones Públicas, fundamentalmente, para la detección previa de las necesidades formativas de los mismos.

La presente Oferta adopta asimismo las medidas necesarias para fomentar la cooperación de los distintos niveles de Administración, que vienen determinadas por la participación de las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales, y el impulso de la coordinación y colaboración institucional en las actividades de formación y la ejecución de una oferta formativa descentralizada.